

AMEALCO

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Gobierno Municipal Año: 2
Secretaría del Ayuntamiento Administración: 2021 - 2024 Núm. **64**

SUMARIO

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

CONSIDERANDO

- 1. Que, el artículo 115, fracción II, de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así mismo el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se establece que las Dependencias del Municipio, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales.
- **3.** Que, mediante memorándum No. DF/002/395/2023, la Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, solicitó al Secretario del Ayuntamiento que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el acuerdo que autorice las *Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Tercer Trimestre 2023*,
- **4.** Que, en mesas de trabajo realizadas los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; la de Obras, Servicios Públicos, De

Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se Autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos del tercer trimestre 2023, las cuales se detallan en el anexo que forma parte de la presente Acta.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordir	i ario de (Cabildo d	de fecha	e veintioch	no de se _l	otiembre d	le dos r	mil veinti	trés , el
Ayuntamiento d	le Ameal	co de Bo	onfil, de	ntro del S	exto Pur	nto del ord	len del	día, apro	bó por
unanimidad co	n diez v	otos a	favor e	l acuerdo	relativo	al proyec	cto de	Aprobac	ión de
modificaciones	presupu	uestales	de ing	resos del	tercer	trimestre	2023;	el cual	señala
textualmente:									

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTR
2023:

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 3 y 8 fracciones II, III y VIII, señala que los Ayuntamientos proveerán y ejercerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos para la mejor administración de los recursos públicos.
- 2. Que, la Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante Memorándum No. DF/002/395/2023, solicitó al Secretario del Ayuntamiento que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el acuerdo que autorice, las *Modificaciones presupuestales de ingresos del tercer trimestre 2023*;
- 3. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, ante la Comisión de Obras, Servicios Públicos, De Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las modificaciones presupuestales de ingresos del tercer trimestre 2023, mismo que se autoriza en los siguientes términos;



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE 2023

Mes	Clave Presupuestal	Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Partida especifica	Descripción	Ampliación	Reducción
AGOSTO	51-01-006-02	5	1	01	006	02	PRODUCTOS FINANCIEROS FISM 2021	1,150,000.00	
SEPTIEMBRE	51-01-006-02	5	1	01	006	02	PRODUCTOS FINANCIEROS FISM 2021	400,115.43	12
SEPTIEMBRE	82-01-002	8	2	01	002		INTERESES FISM-DF	3.86	
SEPTIEMBRE	83-02-08	8	3	02	08		IMPULSO QUERETARO SANTANDER	4,991,224.88	-
SEPTIEMBRE	83-01-010	8	3	01	010		FONDO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	-	500,000.00
								6,541,344.17	500,000.00
									6,041,344.17

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE
AMEALCO DE BONFIL, QRO
DOY FE

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Séptimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Autorización para efectuar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del tercer trimestre 2023; el cual señala textualmente:

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

- 1. Que, Nuestra Carta Magna establece en la fracción II del artículo 115, que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; así mismo, el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, son competentes para aprobar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se establece que las Dependencias del Municipio, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales.
- **3.** Que, a través del memorándum No. DF/002/395/2023, La Directora de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, se someta a la consideración del Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo, el acuerdo que autorice la *Afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del tercer trimestre 2023*, las cuales se detallan en el anexo que en su momento formará parte del Acta de la sesión de Cabildo respectiva.

4. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante mesas de trabajo realizadas los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, ante la Comisión de Habiendo, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras, Servicios Públicos, De Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la propuesta de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del tercer trimestre 2023, la cual se aprueba en los términos siguientes;



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.

AFECTACIONES A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2023

CUENTA	PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	REFERENCIA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
3220-2022	D00728	31/08/2023		RECLASIFICACIÓN AL ACTIVO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO	343 FAFEF 2022 - EMPEDRADO DE CAMINO DEL PREESCOLAR HACIA LA PARCELA DE LA ESCUELA PRIMARIA, EL PICACHO AMEALCO DE BONFIL, QRO. (RECLASIFICACIÓN AL ACTIVO DE LAS OBRAS EN PROCESO REGISTRADAS EN EL ACTIVO)	989,815.15	-

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIÓN I, 61, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Así mismo, el artículo en cita alude que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular.

- **2.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Municipios tienen la facultad de organizar su Administración Pública Municipal a través de su Ayuntamiento, emitiendo, aprobando y adecuando los reglamentos que considere necesarios y que no se opongan a la Constitución.
- **3.** Que con fecha 05 de febrero de 2017, el Poder Ejecutivo Federal público el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles", elevándose a rango Constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformarse los artículos 25 y 73 del ordenamiento en cita, derivándose de ello la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- **4.** Que, en la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada con fecha 18 de mayo de 2018 a través del Diario Oficial de la Federación, en su Transitorio Quinto, se estableció la facultad para que los Estados expidieran su Ley, siendo publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el día 03 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", teniendo como objeto establecer las bases y principios de la política de mejora regulatoria en la Entidad Federativa y la regulación de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- **5.** Que, con fecha 30 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria", el cual tiene como objetivo fortalecer a nivel nacional y con una visión a largo plazo, la política pública de mejora regulatoria, pues esta, con base al artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria, es un instrumento que garantiza que los sujetos obligados den cumplimiento a los objetivos de la Ley en cita.
- **6.** Que, en ese orden de ideas, con fecha 29 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la reforma que moderniza y armoniza el marco normativo, el cual permite dar cumplimiento a las obligaciones y directrices establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que, en dicha reforma, en su artículo Transitorio Décimo Segundo se estableció lo siguiente, que, "Los Municipios en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley".

Por lo tanto, resulta necesario armonizar y realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil, Querétaro, con la finalidad de dar el cumplimiento a lo establecido en la Estrategia General de Mejora Regulatoria, en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, lo siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Proyecto que Adiciona, Reforma y Deroga Diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual queda de la siguiente manera;

PROYECTO QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 2; las fracciones II, III, IV y XIV, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 3; las fracciones VII y XII, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 6; la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 30; así mismo, se reforman la fracción I y V del artículo 2; la fracción VIII del artículo 6; el párrafo primero del artículo 14; los párrafos primero y segundo del artículo 15; el párrafo primero del artículo 16; la fracción II del artículo 17; los párrafos primero y segundo del artículo 21; el párrafo primero del artículo 28; la fracción I del artículo 30; el párrafo segundo del artículo 31 y se deroga la fracción VI del artículo 12, todos del reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son objetivos de...:

- Armonizar el marco normativo regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- II. Establecer la organización...;
- III. Establecer los instrumentos...;
- IV. Establecer las obligaciones...;
- V. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios:
- VI. Promover la eficacia...;
- VII. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios del Municipio;
- VIII. Atender al cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y
- IX. Las demás que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 3. Para los efectos...:

- I. Agenda Regulatoria: La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta implementada que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representan la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, así como las áreas o unidades administrativas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IV. Calculadora de Impacto Regulatorio: Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- V. Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Catálogo Municipal: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VII. Comisión Estatal: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VIII. Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- IX. Comisión Municipal: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el Municipio;
- X. Comisionado: Titular de la Comisión Municipal;
- XI. Consejo Estatal: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

- XII. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Amealco de Bonfil;
- XIII. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. Costos de Cumplimiento: Criterio para determinar que la propuesta Regulatoria genera costos para los particulares establecidos en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro:
- XV. Documento electrónico: El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XVI. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal:
- XVII. Estrategia: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- **XVIII. Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIX. Ley General La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XX. Ley Estatal: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- **XXI. Medios de difusión Oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil;
- **XXII. Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- **XXIII.** Padrón: El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- **XXIV.** Padrón Municipal: El Padrón integrado por el Municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;
- **XXV. Portal oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXVI. Programa de Mejora Regulatoria: Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXVII. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables:
- **XXVIII.** Reglamento: El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro;
- **XXIX.** Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXX. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXXI. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- **XXXII. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- **XXXIII. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano:
- XXXIV. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXXV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria:
- XXXVI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- **XXXVII.** Sujeto Obligado: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución, y
- XXXIX. VEC: Ventanilla de Construcción.

Artículo 6. Son objetivos de...:

- I. Promover la eficacia...;
 - II. Mejorar el ambiente...;
 - III. Simplificar la apertura, ...;
 - IV. Coordinar y armonizar, ...;
 - V. Procurar que las...;
 - VI. Modernizar y agilizar...;
 - VII. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
 - VIII. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
 - IX. Generar seguridad jurídica, ...;
 - X. Fomentar una cultura...;
 - XI. Promover la participación...;
 - XII. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para la realización de negocios;
 - XIII. Facilitar a las...;
- XIV. Facilitar el conocimiento...;
- XV. Coadyuvar en las ..., y
- XVI. Diferenciar los requisitos, ...

Artículo 12. El Consejo estará...:

- I. El Presidente Municipal...;
- II. El Secretario de...;
- III. El Director de...;
- IV. El Director de...;
- V. El Director de...;
- VI. Se deroga;
- VII. El director de...;
- VIII. El director de...
- IX. El Comisionado de....

Cada integrante podrá...

El Consejo Municipal...

Artículo 14. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XIII.

Artículo 15. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo.

La convocatoria a las sesiones del Consejo Municipal será con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará...

De cada sesión...

Los integrantes e...

Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. a la V.

Artículo 17. Corresponde al Secretario...:

I.

- II. Elaborar la convocatoria y orden del d\u00eda de las sesiones, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas, a los integrantes;
- III. a la V.

Artículo 21. Al frente de la Comisión Municipal habrá un Comisionado, quien será designado por el Presidente Municipal.

El Comisionado deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal, y haberse desempeñado en cuestiones profesionales del sector empresarial o de servicio público o académicas, relacionados con el objeto de la Comisión Municipal.

El Comisionado será...

Artículo 28. El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las Regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la...

Artículo 30. El Registro Municipal...:

- I. Nombre de la Regulación y medio de la publicación;
- II. Fecha de expedición...;
- III. Autoridad o autoridades...;
- IV. Autoridad o autoridades...;
- V. Fechas en que...;
- VI. Tipo de ordenamiento...;
- VII. Ámbito de Aplicación;
- VIII. Índice de la...;
- IX. Objeto de la...;
- X. Materias, sectores y...;
- XI. Trámites y Servicios...;
- XII. Identificación de..., y
- XIII. La demás información...

Artículo 31. La Comisión Municipal,...

La Comisión Municipal se asegurará que la información del Municipio se encuentre en el Registro Nacional de regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Desarrollo Humano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica